

**Secretaría**

Distr. general
27 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Información proporcionada de conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre

Nota verbal de fecha 8 de julio de 2025 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas (Viena)

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas (Viena), de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (resolución [3235 \(XXIX\)](#) de la Asamblea General, anexo), y la resolución 1721 B (XIV), de 20 de diciembre de 1961, tiene el honor de transmitir información relativa al objeto espacial IOD1 CNS, que ha sido inscrito en el Registro Español de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (véase el anexo)¹.

¹ Los datos sobre el objeto espacial a que se hace referencia en el anexo se consignaron en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre el 21 de julio de 2025.



Anexo

Datos de registro de un objeto espacial lanzado por España*

IOD1 CNS

Información proporcionada de conformidad con el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre

Nombre del objeto espacial	IOD1 CNS
Designación o número de registro nacional	63212 NORAD
Estado de registro	España
Fecha y territorio o lugar de lanzamiento	15 de marzo de 2025 UTC; Vandenberg (California, Estados Unidos de América)
Parámetros orbitales básicos	
Período nodal	97,4277 minutos
Inclinación	97,438 grados
Apogeo	6.877,379 kilómetros
Perigeo	6.870,512 kilómetros
Función general del objeto espacial	Demostrador de provisión de servicios de comunicaciones y vigilancia para control de tráfico aéreo

Información suplementaria facultativa destinada al Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre

Propietario o encargado de la explotación del objeto espacial	STARTICAL S.L.
---	----------------

* La información, cuyo formato ha sido ajustado por la Secretaría, se presentó utilizando el formulario preparado en cumplimiento de la resolución 62/101 de la Asamblea General.